



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INCIDENTE DESACATO
ACCIONANTE	ANA FELICINDA GOMEZ Y OTROS
ACCIONADOS	ORLANDO LÓPEZ MARTÍNEZ Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00005 00
ASUNTO	AUTO ORDENA PONER CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta la contradicción en que se incurre en la contestación de los constructores accionados, con lo manifestado por ENEL COLOMBIA, en cuanto que los primeros consignan:

*“Con lo anteriormente expuesto informamos que la certificación RETIE que se encontraba en trámite ya fue expedida por el ente certificador **el día 11 de abril del año 2023**, con resultado positivo (se anexa certificaciones), para el proyecto, recibida la certificaciones RETIE se procedió a realizar la radicación al operador de red ENEL CODENSA para segunda fase de acuerdo a procedimiento establecido el **día 12 de abril del año 2023** (imagen de correo abajo expuesta), para esta revisión documental se generó la **TAREA NO 134444** con la cual se realiza el seguimiento con referencia a segunda fase.*

Actualmente ENEL CODENSA está realizando la revisión de la documentación solicitada, en segunda fase como lo indica sus procedimientos, estamos a la espera de una respuesta por parte del operador y de las instrucciones a seguir para dar continuidad al proceso de energización e instalación de medidores de energía para el proyecto Mirador de la Colina III.”

Y ENEL COLOMBIA en respuesta a requerimiento efectuado, reitera con fecha abril 20 de 2023:

“el cumplimiento del fallo no se ha podido materializar por causa del propio accionante, toda vez que el cliente no ha aportado la totalidad de documentos y no ha subsanado los pendientes.

1. El cliente no ha subsanado los documentos pendientes. Se requiere que el cliente remita esta información para su aprobación.

HISTÓRICO REVISIONES DOCUMENTALES		
FECHA REVISIÓN	CUMPLE DOCUMENTALMENTE	OBSERVACIONES
2023-02-08	No	1. No se encuentra dictamen de distribución desde TGA a cada uno de los armarios. 2. Se solicitan al cliente soportes para retiro de provisional de obra: Correo respuesta de ENEL con numero de radicado y comprobante de pago.

Por lo anterior, se confirma que el proyecto aún no cuenta con aprobación para energización, sin embargo, esto es a causa de los pendientes que son exigibles únicamente al constructor.”

Téngase en cuenta que, según los constructores, la documentación fue radicada el día 12 de abril del año 2023 y la revisión a que refiere ENEL COLOMBIA es del 08 de febrero de 2023.

Por lo anterior se ordena:



1. Poner en conocimiento de ENEL COLOMBIA la contestación emitida por los constructores accionados, para que realicen las aclaraciones pertinentes a que haya lugar, en el término de un (1) día.
2. Dar traslado a los constructores accionados, de la contestación emitida por ENEL COLOMBIA, al requerimiento realizado por este Despacho, para su conocimiento y pronunciamiento.

Cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e8c8545153d6e38b313beef1ba0e5dd19ca78f57d20ed53fabf7b1620942d2**

Documento generado en 25/04/2023 04:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>